



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-MPL/A.

Lampa, 16 de Febrero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTOS:**

El Informe N° 018-2023-MPL/JCHCH/ODC, presentado por el encargado de la Oficina de Defensa Civil, solicitando la conformación del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

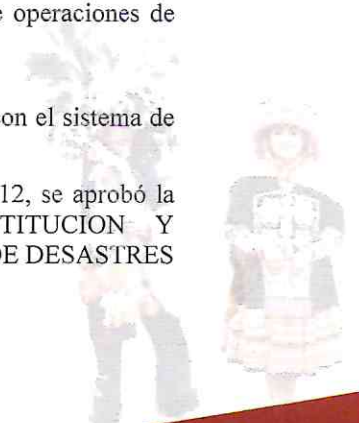
Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es Indelegable;

Que, el numeral 18.1 al 18.6 del Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el grupo de trabajo coordina y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el Marco del SINAGERD; Promueven la participación e integración e esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD; Articulan la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres con otras políticas transversales de desarrollo y articulan la gestión reactiva a través de:

- El Sistema Regional de Defensa Civil
- Los centros de operaciones de Emergencia Regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL)
- Las Plataformas de defensa civil Regionales y Locales.

Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el sistema de seguridad y defensa nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 24 de octubre del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO” en el marco de la Ley N° 29664;





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20ª de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y CONSTITUIR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA,** ello en merito a los considerandos expuestos en a presente resolución; la misma que estará integrado el Grupo de Trabajo de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE:**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

#### **INTEGRANTES:**

- ✚ Gerente Municipal
- ✚ Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- ✚ Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- ✚ Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- ✚ Jefe de la Oficina de Administración
- ✚ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ✚ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ✚ Unidad de Recursos Humanos
- ✚ Unidad de Abastecimientos
- ✚ División de Seguridad Ciudadana Transporte y Circulación Vial
- ✚ División de Desarrollo Agropecuario
- ✚ División de Equipo Mecánico
- ✚ Unidad de Relaciones Publicas e imagen Institucional



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER;** que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres constituida en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con las normativas vigentes y el funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo Primero, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** como **SECRETARIO TÉCNICO** del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Lampa, al responsable de la Oficina de Defensa Civil Bach. Jorge **CHAVEZ CHECA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Lampa, detallados en el artículo Primero así mismo al Gobierno Regional, Dirección Desconcentrada del INDECI y CENEPRED para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Alcaldía que a partir de la fecha se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO. - DISPONGASE,** la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280

